

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, seis (6) de julio de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2020-00205-00.

De acuerdo con lo reglado por el num. 1º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda promovida por DUVÁN FERNANDO GUEVARA RÍOS contra VÍCTOR ALFONSO MUÑOZ SÁNCHEZ, por el siguiente defecto:

1). Reclama los réditos moratorios desde que se hizo exigible la obligación, sin consultar las disposiciones que rigen el causamiento de ese tipo de rubros. En ese sentido, deben aclararse el hecho 7º y la pretensión 2ª.

En consecuencia, se otorgará a la parte demandante el término de 5 días, con el objetivo de que rectifique la denotada falta, so pena de que se rechace el libelo introductorio.

De conformidad con lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda por la falencia expuesta con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER al actor el término de 5 días para que subsane la anotada incorrección, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL
RODRIGUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO No. ____ DEL 7 DE
JULIO DE 2020.

SECRETARIA



**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cfbc63ed7df1b8d73e092164c681444146a7648ff5223bac3dd34c2bf58de2
06**

Documento generado en 06/07/2020 06:57:45 AM